21/02/2019

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Un ayuntamiento es condenado a devolver la plusvalía municipal a una pareja que entregó su casa en dación en pago

El ayuntamiento cobró una plusvalía de 6.704 euros a esta familia al constar en la escritura que era una compraventa. Pese a las pruebas aportadas, consideró inadmisible la reclamación y el matrimonio recurrió a los tribunales.

El matrimonio perdió su casa ante la imposibilidad de seguir pagando las cuotas de la hipoteca, tuvo que pagar una plusvalía de más de seis mil euros y ahora un Juzgado de Madrid les da la razón y ordena a la Administración que proceda a la devolución inmediata del ingreso indebido, con los intereses que se hubieran devengado desde el ingreso hasta la fecha de reintegro.

El juzgado se ha pronunciado en el sentido de que si se cumplen los requisitos pertinentes la dación en pago no queda desnaturalizada ni muta su naturaleza por el hecho de que se haga a favor de un tercero, distinto del acreedor, siempre que sea éste el que imponga tal condición. Asimismo, este tipo de daciones en pago deben ser objeto de la nueva exención prevista en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia el Ayuntamiento queda obligado a devolver inmediatamente la plusvalía cobrada, con sus intereses correspondientes desde el ingreso hasta la fecha de restauración, así como a pagar las costas procesales ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |